AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ESTADO PARMZ N° 035
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES,** siendo las 7:30 a.m. de hoy viernes 24 de junio de 2016.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	Contrato de Concesión	ICQ-083213X	FRANCISCO ALIRIO BUSTOS SERRATO	20/06/2016	187	Que el 10 de mayo de 2016, dentro del Contrato de Concesión No. ICQ-083213X, se profirió el AUTO PARMZ No. 129 con base en el Concepto Técnico PARMZ No. 137 fechado el 04 de mayo de la misma anualidad, quedando consignado un error involuntario de transcripción en ambos actos, consistente en el volumen de la producción aprobada en la modificación del Programa de Trabajos y Obras, pues quedó determinada una producción de 1920 metros cúbicos anuales, siendo 1920 metros cúbicos **mensuales**, lo correcto. Que por tanto, una vez estudiado el asunto motivo del presente acto, a la luz de los parámetros de ley, especialmente lo dispuesto en el artículo 45º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace necesario modificar el Concepto Técnico PARMZ No.137 del 04 de mayo de 2016, en el siguiente sentido: ***CONCLUSIONES*** ***(...)*** ***SE RECOMIENDA APROBAR*** *la modificación al PTO allegado con radicado No. 20159090011672 del 30 de julio de 2015, en el cual se determinó una producción mensual de 1920 m³, equivalentes a 23040 m³ anuales, de los cuales el 20% corresponde a arena (4608 m³ anuales) y el 80% a gravas (18432 m³ anuales).* *(...)*

						Que en la misma medida, resulta procedente modificar el Auto PARMZ No.129 del 10 de mayo avante, en su numeral 3., en el aparte de aprobación de la modificación al PTO, el cual quedará de la siguiente manera: ***3. REQUERIMIENTOS*** *(...)* ***APROBAR** la modificación al Programa de Trabajos y Obras (PTO), allegado por el titular a través de oficio radicado con el No.20159090011672 del 30 de julio de 2015, en el cual se determinó una producción mensual de 1920 m^3, equivalentes a 23040 m^3 anuales, de los cuales el 20% corresponde a arena (4608 m^3 anuales) y el 80% a gravas (18432 m^3 anuales).* *(...)* Conforme a lo establecido en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación por estado de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.
2	Contrato de Concesión	21463	CANTERA DE COMBIA S.A.S	11/05/2016	133	**SEGURIDAD E HIGIENE MINERA:** **REQUERIR** al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y el Decreto 2222 de 1993, para que cumpla con las recomendaciones de los literales a, b, c, d, e, f, y h, contempladas en el numeral 8 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control fechado el 05 de mayo de la presente anualidad, según visita realizada al área del Contrato No. 21463 el 16 de marzo de 2016, esto es, ajustar la geometría de los bancos al diseño de acuerdo al plan minero aprobado; reforzar las bermas de seguridad en los puntos que se requieren identificados en el recorrido de la inspección de campo; Implementar y diseñar protocolos de seguridad para las actividades de perforación y voladura; ajustar y mejorar las instalaciones eléctricas de acuerdo a la normatividad vigente de la RETIE; realizar y registrar las inspecciones a las instalaciones, labores y maquinarias; realizar procedimientos y análisis de trabajo seguros para actividades rutinarias y no rutinarias y elaborar plano de riesgos. Para lo anterior, se le otorga un plazo de treinta (30) días a fin de que allegue un informe de cumplimiento con el

						correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de los mismos. **REQUERIR** al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y Decreto 2222 de 1993, para que cuente con operarios de maquinaria y equipo, debidamente capacitados y certificados, e implemente mejoras conservando registros de los protocolos de seguridad, procedimientos de trabajo seguro y demás instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo, las inspecciones realizadas a las labores, instalaciones, maquinas o equipos. Para ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este proveído. **REQUERIR** al titular en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2222 de 1993, a fin de que implemente y/o mejore la señalización de peligros y riesgos en el área del título. Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. **MANEJO TÉCNICO** **REQUERIR.** Al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y de conformidad con el Decreto 2222 de 1993, para que se acoja a lo aprobado en el PTI en cuanto a la parte técnica (taludes, machones, etc), tal y como se describe en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control fechado el 05 de mayo de 2016; para subsanar esta inconformidad se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este proveído. **REQUERIR** al titular bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, toda vez que las producciones reportadas en las declaraciones de producción, liquidación y pago de regalías y/o compensaciones económicas ante la Agencia Nacional de Minería, no son concordantes con registros diarios de producción e inventarios de producción que se llevan en boca o borde de mina, evidenciados durante la visita integral de fiscalización. Para subsanar lo anterior, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

						ADOPTAR las conclusiones y recomendaciones contempladas en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control del 05 de mayo de 2016, las cuales se traducen en los requerimientos atrás descritos.
3	Contrato de Concesión	5820	JAIME GOMEZ GARCIA	26/05/2016	158	**MANEJO TÉCNICO:** **Requerir.** Al titular, bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento a lo estipulado en el artículo 25 del Decreto 1886 de 2015, contemplado en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 23 de marzo de 2016, se le requiere para que presente el plano isométrico de ventilación, el plano de riesgos y la disposición de estos en la bocamina y oficina. Para ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **SEGURIDAD E HIGIENE MINERA:** **Requerir.** Al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento en lo relacionado con los aspectos de higiene, condiciones de trabajo y salvamento en las labores mineras, se le requiere para que: • Disponga de tableros de medición de gases en bocamina y frentes de explotación. • Implemente la hoja de vida de los equipos y elementos de trabajo en alturas. • Implemente de manera inmediata el plan de ventilación y la necesidad de continuar con el avance de la conexión a superficie de bocaviento. • Proceda con el mantenimiento del sostenimiento artificial (forro) en la abscisa 450. • Adelantar periódicamente aforos de ventilación en la guía principal y las clavadas activas. • Disponer en las clavadas de un acceso al personal que cuente con todas las medidas de seguridad.

						• Proceda con la instalación de parrillas en las clavadas inactivas para evitar el riesgo de caída de diferente nivel. • Adquiera un multidetector de seis (6) gases que incluya CO2 y NO2. • Proceda a forrar los trabajos antiguos. • Proceda con la dotación de botas al personal faltante. Para el cumplimiento de lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **Requerir**. Al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.2.4.6.5 y 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015, para que implemente y socialice lo relacionado con el SISTEMA DE GESTION Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST. Para el cumplimiento de lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **Se recomienda**. Al titular implementar el carnet con los datos personales y RH del trabajador para el ingreso de personal a la mina. Para el cumplimiento de lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **Requerir.** Al titular para que continúe con la elaboración de nichos de seguridad en los puntos indicados en campo. Para ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

						Requerir. Al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 parágrafo 1.del Decreto 1886 de 2015, para que adquiera autorrescatadores al interior de la mina. Para ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **Requerir.** Al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento en lo relacionado con los aspectos de electrificación, título VII Decreto 1886 de 2015. Se le requiere para que independice las redes eléctricas del sistema de aire y cambiar el método de amarre de los cables electrónicos. Para ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **Requerir.** Al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 219 del Decreto 1886 de 2015, toda vez que existe deficiencia en la señalización de peligros y riesgos. Se le requiere para que disponga de señalización de seguridad y peligro en los pasos cerca al área libre de acceso a las clavadas y en algunos puntos en la planta donde se encuadran partes en movimiento. Para el cumplimiento de lo anterior, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **Requerir.** Al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por incumplimiento en lo relacionado con los aspectos de desague y drenajes en labores mineras, título XI Decreto 1886 de 2015. Se le requiere al titular la construcción y mantenimiento de las cunetas de drenaje. Para el cumplimiento de lo anterior, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que

						evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Adoptar las recomendaciones contempladas en los Conceptos Técnicos y en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control citados, los cuales se traducen en los requerimientos descritos.
4	Contrato de Concesión	5742	SOCIEDAD MINA LA COQUETA S.A.S	26/05/2016	159	**Aprobar**. El Formato de Liquidación y Declaración de Regalías para el IV trimestre del 2015, toda vez que se encuentra correctamente diligenciado. **Aprobar.** Los Formatos Básicos Semestral y anual para los años 2007, 2008 y anual del 2015, toda vez que subsano las inconsistencias y se encuentra correctamente diligenciados. **Aprobar**. La póliza de cumplimiento No. 42-43-101001873 con vigencia hasta el 17 de noviembre del 2016, toda vez que cumplió con lo requerido mediante CONCEPTO TÉCNICO No. 436 del 23 de Diciembre del 2015. Frente a las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 23 de marzo de 2016 y según los ítems de la matriz de tipificación de no conformidades adoptada por la Agencia Nacional de Minería para efectos de visitas de inspección técnicas de seguimiento y control, y en virtud de las disposiciones legales sobre la materia, se procederá en los siguientes aspectos, así: **MANEJO TÉCNICO:** **Requerir.** Al titular, bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento a lo estipulado en el artículo 25 del Decreto 1886 de 2015, contemplado en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 23 de marzo de 2016, se le requiere para que presente el plano isométrico de ventilación, el plano de riesgos y la disposición de estos en la bocamina y oficina. Para ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la

						aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **Requerir.** Al titular, para que implemente un segundo punto de control digital que correlacione el mineral aurífero extraído con el resultado final en finos de oro con el tenor promedio, a la salida de la planta de beneficio. Para ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **SEGURIDAD E HIGIENE MINERA:** **Requerir.** Al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento en lo relacionado con los aspectos de higiene, condiciones de trabajo y salvamento en las labores mineras, se le requiere para que: • Implemente la hoja de vida de los equipos y elementos de trabajo en alturas. • Implemente de manera inmediata el plan de ventilación y la necesidad de continuar con el avance de la conexión a superficie de bocaviento. • Adelantar periódicamente aforos de ventilación en la guía principal y las clavadas activas. • Proceda con el mantenimiento del avance de una guía en la abscisa 60 mts, y disponer de forro (enzarzar) en las abscisas 80 y 160 mts. • Implementación de tableros de registro y medición de gases en los frentes de extracción y boca de mina. • Adquiera un multidetector de seis (6) gases que incluya CO2 y NO2. • Proceda con la construcción de nichos de seguridad en los puntos indicados en campo. Para el cumplimiento de lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

						Requerir. Al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.2.4.6.5 y 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015, para que implemente y socialice lo relacionado con el SISTEMA DE GESTION Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST. Para el cumplimiento de lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **Se recomienda**. Al titular implementar el carnet con los datos personales y RH del trabajador para el ingreso de personal a la mina. Para el cumplimiento de lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **Requerir.** Al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 parágrafo 1.del Decreto 1886 de 2015, para que adquiera autorrescatadores al interior de la mina. Para ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **Requerir.** Al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 219 del Decreto 1886 de 2015, toda vez que existe deficiencia en la señalización de peligros y riesgos. Se le requiere para que disponga de señalización de seguridad y peligro en los pasos cerca al área libre de acceso a las clavadas y en algunos puntos en la planta donde se encuadran partes en movimiento. Para el cumplimiento de lo anterior, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un

						plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Adoptar las recomendaciones contempladas en los Conceptos Técnicos y en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control citados, los cuales se traducen en los requerimientos descritos.
5	20341	Contrato de Concesión de Mediana Minería	WALTER DE JESUS GARCIA OSORIO	15/06/2016	180	**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el complemento al Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), en cuanto a la adición al método de raspado de las barras laterales y centrales previamente aprobado el de explotación de terrazas aluviales presentes en el área del contrato. **ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** el acto administrativo mediante el cual se modifica la Licencia Ambiental respecto a la producción aprobada y la adición del método aprobado para el aprovechamiento de las terrazas aluviales presentes en el área del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**: **INFORMAR** al titular que debe abstenerse de realizar el aprovechamiento de las terrazas aluviales hasta tanto el titular cuente con la aprobación de la respectiva licencia ambiental por parte de la autoridad ambiental competente. **ARTICULO TERCERO.** Adoptar las recomendaciones contenidas en el concepto técnico PARMZ No. 180 del 14 de junio de 2016. **ARTÍCULO CUARTO.** Conforme a lo establecido en las Resoluciones No.206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo. **ARTÍCULO QUINTO.** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
6	621-17	Contrato de Concesión	EXPLORACIONES NORTHEN COLOMBIA S.A.S.	16/06/2015	183	**Aprobar.** El Formato Básico Anual (FBM) anual de 2015.

						Aprobar. La póliza de cumplimiento minero ambiental No. No 01 DL018548 con vigencia hasta el 17 de junio de 2017. **Se recomienda.** Al área jurídica aceptar la solicitud de reducción de área. De acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo. **Remitir** A la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a fin de que pronuncie respecto a la reducción de área presentada por la sociedad EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S. **Adoptar.** Las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico PARMZ No. 177 del 08 de junio de 2016.
7	DLK-143	Contrato de Concesión	EXPLORACIONES NORTHEN COLOMBIA S.A.S.	16/06/2016	184	**Aprobar.** El canon superficiario del segundo, quinto y sexto año de la etapa de exploración. **Aprobar.** Los Formatos Básicos Minero Semestrales 2011, 2012, 2013 y 2014; Anuales 2010, 2011, 2012, 2013 y 2015. **Aprobar.** La póliza de cumplimiento minero ambiental No. No 01 DL035060 con vigencia hasta el 04 de agosto de 2016. **Aceptar** la información allegada con radicado No 20169090006122 del 22 de abril de 2016 en respuesta al AUTO PARMZ 374 del 30 de junio de 2015. **Se recomienda.** Al área jurídica aceptar la solicitud de reducción de área. De acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo. **Remitir** A la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a fin de que pronuncie respecto a la reducción de área presentada por la sociedad EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S. **Adoptar.** Las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico PARMZ No. 178 del 10 de junio de 2016.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija siendo las 4:30 p.m. de hoy viernes 24 de junio de 2016, después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ
Gestor T1 Grado 10 con Funciones de Coordinador
Punto de Atención Regional Manizales

Proyectó Luz Piedad Echeverri García/María Fernanda Montoya O.
Abogadas PAR Manizales